



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-408-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de Abril del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fecha quince de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-034-002-15**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **Instituto Politécnico de la Salud “Luis Felipe Moncada” (POLISAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos los siguientes:

- a)** Expresar una opinión sobre si los Estados Financieros del POLISAL, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación financiera por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las Normas Contables vigentes y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
- b)** Emitir un informe con respecto al control interno del POLISAL;
- c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del POLISAL de los convenios, contratos, leyes, reglamentos, normas y demás regulaciones aplicables;
- d)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos si los hubiere.

Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-408-16

establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1) Estados Financieros**: Los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera del Instituto Politécnico de la Salud “Luis Felipe Moncada” (POLISAL), por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las Normas Contables vigentes y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; **2) Control Interno**: La evaluación del control interno identificó algunas situaciones reportables de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua que deben ser atendidas por las autoridades de la UNAN-Managua, tales son: **a)** Registro de operaciones en la cuenta de Documentos y Cuentas Por Cobrar, sin rendir en la contabilidad patrimonial del POLISAL; **b)** Activos fijos no codificados; **c)** Cuentas por pagar a proveedores carentes de análisis de saldos; **d)** Deducciones de aporte patronal al Seguro Social y retenciones del Impuesto sobre la Renta (IR), enterados fuera del plazo establecido; y, **3)** Por las transacciones examinadas la administración del POLISAL cumplió en todos los aspectos importantes con los leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA)**, de fecha quince de mayo del año dos mil quince, con referencia **IN-034-002-15**, derivado de la revisión a los Estados Financieros del **Instituto Politécnico de la Salud “Luis Felipe Moncada” (POLISAL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-408-16**

Setenta y Cuatro (974) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**

Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**

Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Miembro Propietario del Consejo Superior